

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **03849** de 19

**11 AGO. 1993**

"Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No.0830 de 1992, en el sentido de modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil por camioneta a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Meta del Instituto Nacional de transporte y Tránsito, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A., mediante resolución No.0554 del 25 de marzo de 1990, para operar en el servicio público automotor de pasajeros bajo las siguientes características:

RADIO DE ACCION : NACIONAL  
 MODALIDAD : PASAJEROS  
 CLASE DE VEHICULO : AUTOMOVIL, MICRORUS Y CAMPERO

Que la Dirección Regional Meta del Instituto Nacional de transporte y Tránsito, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., mediante resolución No.030 del 13 de noviembre de 1990, para operar en el servicio público automotor de pasajeros bajo las siguientes características:

RADIO DE ACCION : INTERDEPARTAMENTAL I  
 MODALIDAD : PASAJEROS  
 CLASE DE VEHICULO : AUTOMOVIL Y CAMPERO

ES DEL FOTOCOPIA  
 Tomada del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transporte y Tránsito

*[Firma]*  
 Asistente Secretario General

Que la Oficina Central del Intra por intermedio del acto administrativo No.05113 de 1992, unificó rutas, horarios, zonas de operación, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A.

Que mediante el artículo 3o. de la resolución No.05113 de 1992, se fijan capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A., dentro de los siguientes límites:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No.0830 de 1992, en el sentido de modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil por camioneta a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Cámperos	67	84
Automóvil	145	174
Microbús	15	20

Que la Oficina Central del Intra por intermedio del acto administrativo No.0830 de 1992, unificó rutas, horarios, zonas de operación, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A.

Que mediante el artículo 2o. de la resolución No.0830 de 1992, le fijan capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Cámperos	30	38
Automóvil	26	32

ES BEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto  
de Transportes y Tránsito

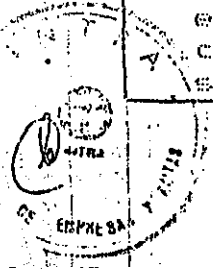
Que la Dirección General del Intra por intermedio del acto administrativo No.02878 de 1993, modificó los artículos 2o. y 3o. de la resolución No. 05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No. 0830 de 1992, en el sentido de reestructurar horarios en rutas autorizadas y aumentar capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. Y TRANSPORTES MORICHAL S.A., dentro de los siguientes límites:

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Transportes Morichal S.A.	Automóvil	46	56
Transportes Arimena S.A.	Automóvil	163	196

Que los representantes legales de las empresas TRANSPORTES MORICHAL S.A. y TRANSPORTES ARIMENA S.A., mediante escrito radicado bajo el número No. 016471 de julio 13 de 1993, solicitaron la modificación de la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil por camioneta, con fundamento a lo exigido en el artículo No.64 y párrafo del artículo No. 65 del Decreto 1927 de 1991.

Que la División de Empresas y Rutas, elaboró el estudio No.124 de 1993, donde se recomienda acceder a lo solicitado en razón a que una vez analizada la petición y los documentos anexos, se encontró que el procedimiento utilizado está acorde a lo contemplado en el artículo No.64 del Decreto 1927 de 1991.

Que el plan de rodamiento de conformidad al número de horarios modificados en la clase de vehículo automóvil por la equivalencia en sillas ofrecidas en camioneta, determinan una capacidad transportadora mínima comprendida dentro de los siguientes límites, así:



Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No.0830 de 1992, en el sentido de modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil por camioneta a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

EMPRESA	MINIMA	MAXIMA	CLASE DE VEHICULO
TRANSPORTES MORICHAL S.A.	12	15	Camioneta
TRANSPORTES ARIMENA S.A.	12	15	Camioneta

que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

**R E S U E L V E**

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 2o. de la resolución No. **05113** de 1992 de la Oficina Central, en el sentido de cambiar la clase de vehículo automóvil por camioneta en las siguientes rutas y horarios autorizados a la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A., así:

**RUTA 1 : SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ACACIAS Y VSA.**

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.

05:00 06:30 09:30 11:30 13:30 14:00 15:30 16:00

Saliendo de Acacias :

05:00 06:30 10:00 13:30 14:00 15:30 16:00 17:30

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:**

Frecuencia : Diaria  
 Clase de Vehículo : Camioneta  
 Nivel de Servicio : Corriente Directo

**RUTA 2 : VILLAVIDENCIO - ACACIAS Y VSA.**

Saliendo de Villavicencio:

05:15 06:15 07:15 08:45 09:15 10:45 11:15 12:00 12:45 13:15 14:30  
 15:15 16:45 17:15 18:00 19:00

Saliendo de Acacias :

05:15 06:15 07:15 08:45 09:15 10:45 11:15 12:00 12:45 13:15 14:30  
 15:15 16:45 17:15 18:00 19:00

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:**

Frecuencia : Diaria  
 Clase de Vehículo : Camioneta  
 Nivel de Servicio : Corriente Directo

ES FIEL FOTOCOPIA  
 Tomada del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transportes y Tránsito

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No.0830 de 1992, en el sentido de modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil por camioneta a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 1o. de la resolución No. 0830 de 1992, de la Oficina Central, en el sentido de cambiar la clase de vehículo automóvil por camioneta en las siguientes rutas y horarios autorizados a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., así:

RUTA 1 : SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ACACIAS Y VSA.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.

05:30 06:00 07:00 10:30 12:30 14:30 16:30

Saliendo de Acacias :

05:15 06:00 07:00 10:30 14:30 16:30 17:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria  
Clase de Vehículo : Camioneta  
Nivel de Servicio : Corriente Directo

RUTA 2 : VILLAVICENCIO - ACACIAS Y VSA.

Saliendo de Villavicencio:

05:30 06:30 07:45 09:45 11:45 13:45 15:45 16:30

Saliendo de Acacias :

05:45 07:30 08:30 10:30 12:30 13:45 15:45 17:45

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria  
Clase de Vehículo : Camioneta  
Nivel de Servicio : Corriente Directo

RUTA 3 : SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SAN MARTIN Y VSA.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.

05:30 07:00 12:30 15:00

Saliendo de San Martín

05:30 07:00 12:30 15:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria  
Clase de Vehículo : **CAMIONETA**  
Nivel de Servicio : **CORRIENTE DIRECTO**

495  
ES FEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

Asistente Secretaría General

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No.0830 de 1992, en el sentido de modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil por camioneta a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el artículo 3o. de la resolución No.05113 de 1992 de la Oficina Central, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil por camioneta a la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A., quedando comprendida dentro de los siguientes límites, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Camperos	67	84
Automóvil	145	174
Microbus	15	20
Camioneta	12	15

**ARTICULO CUARTO:** Modificar el artículo 2o. de la resolución No.0830 de 1992 de la Oficina Central, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil por camioneta a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., quedando comprendida dentro de los siguientes límites, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Camperos	30	38
Automóvil	26	32
Camioneta	12	15

ES FIEL FOTOCOPIA  
 Tomada del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transporte y Tránsito

*[Firma]*  
 Asistente Ejecutivo General

**ARTICULO QUINTO:** Los demás términos de las resoluciones Nos.05113 y 0830 de 1992 de la Oficina Central, continúan vigentes.

**ARTICULO SEXTO:** En consideración a lo expuesto en la presente providencia, quedará sin vigencia la resolución No.02078 de junio 11 de 1993.

**ARTICULO SEPTIMO:** La violación a lo dispuesto en la presente resolución por parte de la empresa la hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto 1927 de 1991.

**ARTICULO OCTAVO:** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente decisión administrativa.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No.0830 de 1992, en el sentido de modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil por camioneta a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 11 AGO. 1993

*Zayda Barrero de Noguera*  
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA  
Directora Liquidadora

*Patricia Martínez García*  
PATRICIA MARTINEZ GARCIA.  
Secretaria General.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Firma]*  
Asistente Secretaría General

NJR/Carmenza.  
TRANSPORTCH